



Nº. 642 -2022-HRI/DE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica



GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
EL FEDATARIO que Suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL al que me remito para las fines pertinentes.
01 JUN. 2022
María Del Carmen Lovera Espinoza
MENTOR COAH
FEDATARIO

Resolución Directoral

Ica, 24 de Mayo del 2022

VISTO :



El MEMORANDO N°0478-2022-HRI-DE, de fecha 16 de Mayo del 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva, el mismo que aprueba el contrato en forma excepcional en plaza vacante presupuestada, del personal profesional y/o técnico que reúne los requisitos mínimos e indispensables para su contratación.

CONSIDERANDO :



Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúe obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa, será por el nivel inicial del grupo ocupacional;



Que, el Artículo 39° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres años consecutivos.

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N°276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental, o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM.



Que, según el art. 48° del Decreto Legislativo N°276, en el aspecto remunerativo los servidores contratados tienen una remuneración que es fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que dicho dispositivo establece. En tal sentido, de lo expuesto se desprende que a los servidores contratados no les alcanzan determinados derechos y beneficios que sí les corresponden a los servidores de carrera, tales como la asignación por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicios, el subsidio por gastos de sepelio, la compensación por tiempo de servicios, entre otros. Ello es concordante con el artículo 2° del Decreto Legislativo N°276.

Que, el art. 08 numeral 8.1, literal c) de la Ley N°31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, establece la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servicios del sector público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

...///

///...

Que, mediante el documento del visto emitido por la Dirección Ejecutiva, en el que se autoriza el contrato en forma excepcional en plaza orgánica presupuestada, del personal que se detalla para que realicen labores de naturaleza permanente, ello debido a la necesidad de diferentes servicios de la Institución; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento D.S N°005-90.PCM; Ley N°31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR; estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, visto bueno del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL CONTRATO EN FORMA EXCEPCIONAL del 01 al 31 de Mayo del 2022, a Jornada Completa de Trabajo en plaza vacante presupuestada a:

APellidos y Nombres	CARGO	CODIGO AIRHSP	NIVEL
PEÑA RAMOS JENIFFER LORENA	ENFERMERA	000214	ENF-10
ESPINO PECHO EMMA LUZ	ENFERMERA	000290	ENF-10
BERNAOLA VIZARRETA SAYDA	ENFERMERA	000415	ENF-10
RAMOS ARANGO FIORELLA ISABEL	ENFERMERA	000624	ENF-10
ANDIA VERA JHONNY ROLANDO	TECNICO EN ENFERMERIA	000156	STF
CHUCHON ALCA EVA MARIELA	TECNICO EN ENFERMERIA	000236	STF
YUPANQUI ROMAN DE GUTIERREZ VIVIANA REGINA	TECNICO EN ENFERMERIA	000319	STF
EHEVARRIA PALOMINO EDELMIRA GRICELDA	TECNICO EN ENFERMERIA	000337	STF
PALACIOS TRILLO MARIELA ESTHER	TECNICO EN ENFERMERIA	000450	STF
GALINDO ESPINO PAOLA MEDALY	TECNICO EN ENFERMERIA	000469	STF
CAVERO LARA KATATHERINE ELIZABETH	TECNICO EN ENFERMERIA	000485	STF
NUÑEZ BENDEZU IDELSA BELIALINA	TECNICO EN ENFERMERIA	000487	STF
RAMIREZ RODAS LUZ HAYDEE	TECNICO EN ENFERMERIA	000354	STF
LOPEZ HUAMAN LADY JASMIN	TECNICO EN ENFERMERIA	000474	STF
ANDIA PACHECO LUZ CRISTEL	TECNICO EN ENFERMERIA	000510	STF
VALDIVIA QUINTANA MEDALIT MARIELA	TECNICO EN ENFERMERIA	000733	STF
DIAZ GARCIA ELIZABETH VANESSA	TECNICO EN ENFERMERIA	000747	STF
MUCHAYPIÑA RIOS SARA LIZET	TECNICO EN ENFERMERIA	000250	STF
FLORES LOBO ANGELLI JESMAR	TECNICO EN ENFERMERIA	000744	STF
GUTIERREZ MAMANI MARGARITA ELENA	NUTRICIONISTA	000690	OPS-IV
CORDERO UCHUYA ELIZABETH NOEMI	NUTRICIONISTA	000860	OPS-IV
ACHULLA TENORIO JULY LIZBETT	TECNICO EN NUTRICION	000061	STF
INFANTE GARCIA CARLA GARDENIA	TECNICO EN NUTRICION	000098	STF
ACASIETE ACEVEDO DE BERNAOLA YOLANDA PETRONILA	TECNICO ASISTENCIAL	000118	STF
ZEVALLOS QUISPE EDGAR DAVID	TECNICO EN NUTRICION	000238	STF



HOSPITAL REGIONAL DE ICA
 SUSCRIBO EL PRESENTE DOCUMENTO EN SU CARÁCTER DE
 FEDATARIO. Su cargo es el de Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración.
 El documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que se encuentra en el expediente.
 01 JUN. 2022
 Maria Del Carmen Lovera Espinoza
 MENTOR COAH
 FEDATARIO

TATAJE RAMOS ROSA LEONOR	TECNICO EN NUTRICION	000488	STF
QUISPE CUCHO FERNANDO MARTIN	TECNICO ASISTENCIAL	000530	STF
FLORES HERNANDEZ MARCO ANTONIO	TECNICO ASISTENCIAL	000512	STF
VERA CORREA FLOR DE MARIA	ASISTENTE EN SERV. SALUD	000213	G5-1
HUALLANCA BARTRA JENRY JESUS	TECNOLOGO MEDICO	000694	TM-1
MACHOA MENESES NENITA GULNARA	TECNICO EN LABORATORIO	000076	STF
QUIHUE QUIHUE PAMELA LIZBETH	TECNICO ASISTENCIAL	000082	STF
DONAYRE CORDOVA ELIZABETH	TECNICO ESPECIALIZADO EN LABORATORIO	000371	OPS-1
ERAZO HUAMAN TATIANA MILAGROS	TECNICO ESPECIALIZADO EN LABORATORIO CLINICO	000767	STF
SUAREZ QUISPE MILAGROS EDITH	AUXILIAR ASISTENCIAL	000182	SAF
GAMARRA MAYURI MAYRA ALEJANDRA	TECNOLOGO MEDICO	000696	TM-1
BARDALES CARRASCO VANESA	ASISTENTE EN SERV. SALUD	000392	G5-1
QUISPE QUISPE JHOSSSELINY MASSIEL	TECNICO ASISTENCIAL	000377	STF
PARODI ARCE ANITA VICTORIA	ASISTENTA SOCIAL	000691	OPS-IV
ARTEAGA ARONE JUDITH NOELIA	QUIMICO FARMACÉUTICO	000397	OPS-IV
JIMENEZ PALOMINO YULIANA DEL ROSARIO	TECNICO ASISTENCIAL	000123	STF
MORON PEVE LEYDY LISSETH	TECNICO ASISTENCIAL	000226	STF
SANDOVAL DONAYRE CYNTHIA YCDILIA	AUXILIAR EN ENFERMERIA	000395	SAF
DIAZ URIBE MARIA DEL ROSARIO GUILLIANA	AUXILIAR EN ENFERMERIA	000138	SAF
SALDAÑA APARICIO CARMELA CAROLINA	AUXILIAR ASISTENCIAL	000151	SAF
TELLO HUAYANCA DE VILLANUEVA SOLANGE MIDORI	AUXILIAR DE LABORATORIO	000119	SAF
PINEDA KAWASHIMA VICTOR AUGUSTO	AUXILIAR ASISTENCIAL	000043	SAF
CHACON SANCHEZ FRANCISCO FERNANDO	CAPELLAN	000127	SPF
CARBAJAL LARA YERIC EDGAR	TÉCNICO ASISTENCIAL	000261	STF
CONDORI LINARES ESTHER	TÉCNICO ASISTENCIAL	000359	STF
DEL AGUILA AGAPITO JAZMIN URPI	TÉCNICO ASISTENCIAL	000321	STF



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los servidores en mención no podrán invocar causal alguna para ser nombrados, quedando a salvo su derecho para postular a plazas permanentes que en su oportunidad se requiera cubrir de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente contrato culmina automáticamente el 31 de Mayo del 2022, sin necesidad de comunicación expresa alguna por parte de la Institución al personal aquí mencionado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
 EL FEDATARIO que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL al que me remito para su fe.
 01 JUN. 2022
 CENM/DE María Del Carmen Cervera Espinoza
 ELCF/JO MENTON COAH
 VCHO/JORRHH FEDATARIO

HOSPITAL REGIONAL DE ICA
 GORE - ICA
 HOSPITAL REGIONAL DE ICA
 DR. CARLOS E. HAYEA MIENTE
 DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.P.
 CMP 059270